

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa **Fénix Urbanizadora 101, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su Administrador Único **Heber Martín Ferreyra Vidales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que el Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

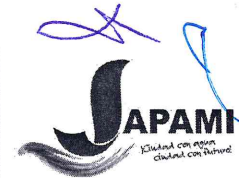


personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 1.5. Que se han investigado los antecedentes de propiedad y urbanos en donde se ejecutarán los trabajos de obra pública, encontrándolos libres de gravamen y responsabilidad. Asimismo ha realizado los trámites necesarios de permisos para el inicio de la construcción.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP 841102 C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: **Adjudicación Directa** de acuerdo con lo dispuesto por los artículos, 1 fracción IV, 3 fracción II, 10 fracción I, 14 párrafo primero, 29, 30, 31 párrafo primero, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 párrafo primero, fracción II, 76, 89 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 57 y 129 de su respectivo Reglamento y atendiendo a los montos y límites de contratación de la obra pública municipal establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 24 de diciembre de 2020, Decreto número 303.
- 1.9. De conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Obras y Servicios Relacionados con las mismas Número 13/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, la obra se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**
- 1.10. La obra objeto del mismo se realizará con recursos **JAPAMI** Ingresos propios 2021. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal 6241 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

2. DE EL CONTRATISTA.

- 2.1. Que la empresa denominada **FENIX URBANIZADORA 101, S.A. de C.V.**, está constituida bajo la Escritura Pública número 14,496 de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 55, Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Celaya, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017094482, de fecha 27 de noviembre de 2017.

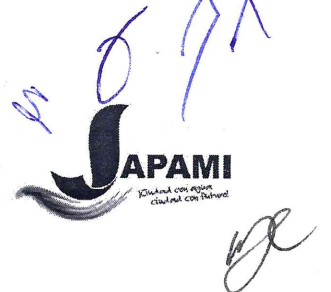


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



- 2.2. Que su administrador único, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior; cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FUC 170817NB5**.
Que su Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato es **GTO-SOP/PUC-4025-2017**, con vigencia al 04 de abril de 2021.
- 2.5. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Las Reynas número 161-B, Las Reynas, código postal 36720, de la ciudad de Salamanca, Gto.
- 2.6. Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.7. Que conoce el contenido de los anexos, entre ellos el Programa General de Obra, planos, catálogo de conceptos, de este contrato, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, y también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 2.9. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- 2.10. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que, enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- 2.11. Que conoce y se apega al contenido de la Norma Oficial Mexicana **NOM-017-STPS-2008**, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por lo que cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de **seguridad e higiene** a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los trabajos materia de este contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



2.12. Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de la obra materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato.

3. DE AMBAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

3.2. Que para todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se someten al Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y en su caso la Legislación Federal de la Materia.

3.3. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. JAPAMI encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra consistente en: **CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA**, siguiendo los lineamientos técnicos marcados por la Gerencia de Ingeniería y Diseño, acatando las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato, al igual que el catálogo de conceptos, programa de obra y demás anexos.

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total de la obra citada en la cláusula anterior es la cantidad de **\$2'222,077.93 (Dos millones doscientos veintidós mil setenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. Anticipo. JAPAMI, otorgará a **EL CONTRATISTA** para su estricta aplicación en la obra pública, un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto contratado incluyendo el I.V.A., por la cantidad de **\$666,623.38 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual deberá destinar **EL CONTRATISTA** para cubrir los gastos correspondientes al inicio de los trabajos, debiendo informar por escrito la aplicación del anticipo.

El atraso en la entrega de los anticipos por causa justificada será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco días hábiles,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**



contados a partir de la fecha en que **JAPAMI** realizó el depósito del anticipo, para solicitar por escrito el diferimiento del plazo de ejecución.

En caso de que no presentare su solicitud fundada y motivada en ese término **JAPAMI** no concederá el diferimiento, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse al programa de ejecución pactado en este instrumento legal.

EL CONTRATISTA otorgará una fianza a la firma del contrato, por el total del importe del anticipo otorgado, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso contrario de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato no operará el diferimiento por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total de los anticipos otorgados, en caso de que no se cumpla con la obligación de la amortización total del anticipo, se procederá por parte de **JAPAMI** a la reclamación para su efectividad o ejecución con sujeción a la forma y procedimiento previsto en los artículos 279,280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el caso de que por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste no exhiba las garantías de anticipo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, se hará acreedor a una multa administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA. Amortización de anticipos. Las partes acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones; debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado deberá cubrir, los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de los créditos fiscales.

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **15 de marzo de 2021** y a terminarla el **12 de julio de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

SEXTA. De la Subcontratación. Salvo autorización previa y por escrito de **JAPAMI**, **EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **JAPAMI**, en este caso **EL CONTRATISTA**, seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **EL CONTRATISTA**, informará al residente de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **EL CONTRATISTA**, recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **JAPAMI**, será motivo para rescindir el contrato.

SÉPTIMA. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. **JAPAMI** se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** previamente a la fecha pactada para el inicio de la obra, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como todos los documentos de índole administrativo y legal que sean responsabilidad de **JAPAMI** para la realización de los trabajos. La omisión o el incumplimiento por parte de **JAPAMI** diferirán en igual plazo el programa de obra original de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito el diferimiento, exponiendo las causas o motivos que la originaron, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a **JAPAMI** en el párrafo anterior. Transcurrido ese término sin que **EL CONTRATISTA** hubiere hecho valer ese derecho, **JAPAMI** no procederá a diferir el plazo.

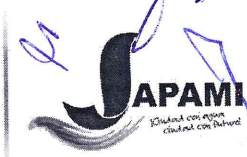
OCTAVA. Planos, especificaciones y programas. Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismos que forman parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra **JAPAMI** estima necesario modificar el proyecto o bien, **EL CONTRATISTA** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y **JAPAMI** establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá a **EL CONTRATISTA** en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

EL CONTRATISTA se obliga durante el proceso de la obra, a mantener las especificaciones de **JAPAMI** y de la Dirección de Obras Públicas, así como los esquemas o bosquejos que se le entreguen en algún determinado caso de acuerdo a la actividad que esté realizando.

NOVENA. Bitácora de obra. Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este contrato, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la residencia

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



de obra, con la finalidad de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio. Para el uso de la bitácora las partes deberán observar las reglas previstas en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley.

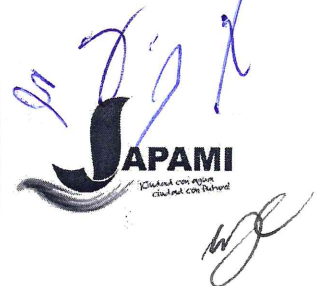
La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
2. Se debe contar con un original para **JAPAMI**, y dos copias, una para **EL CONTRATISTA** y otra para la residencia de Supervisión.
3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
5. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
6. El Plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo.
7. La autorización y revisión de estimaciones, números generadores, volúmenes excedentes o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
8. Cada nota de bitácora se deberá firmar por el residente de obra de **EL CONTRATISTA** y por el supervisor nombrado por parte de **JAPAMI**.

DÉCIMA. Forma y lugar de Pago. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, en primer término considerando el importe del o los anticipos en la forma y porcentaje indicados en el presente, además, en lo sucesivo, mediante estimaciones formuladas con una periodicidad no mayor de treinta días naturales; para tal efecto, serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a la residencia de supervisión, acompañada de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, señalándose como fecha de corte el día último de cada mes. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **JAPAMI** inicie el trámite de pago.

La residencia de supervisión dentro de los diez días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**



Para el caso en el que la **CONTRATISTA** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el artículo 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hará acreedor a una multa equivalente a la cantidad de 8 (ocho) a 500 (quinientas) veces la unidad de medida y actualización diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción de conformidad con el artículo 125 de esta Ley y de conformidad con el artículo 178 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dichas estimaciones no serán sujetas a financiamiento alguno

El plazo para el pago de las estimaciones comenzará a correr a partir de que la misma se entregue con todos los requisitos previstos en el contrato y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el pago de las estimaciones en el domicilio legal de **JAPAMI** a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito ha proporcionado **EL CONTRATISTA** de la que habrá de ser titular de la misma.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, deberán pagarse bajo la responsabilidad de la **JAPAMI** dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el supervisor de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación en cuanto al termino estipulado, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, deberá cubrir el costo de financiamiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atendiendo a lo establecido por el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

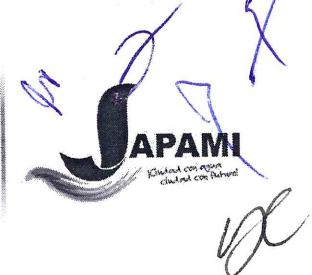
Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación plena de los trabajos, pues **JAPAMI** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

Por el simple transcurso del plazo establecido en esta cláusula sin la reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerarán definitivamente aceptadas por este, sin derecho a reclamación ulterior de la estimación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. Ajuste del costo. Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento de los precios de los materiales, salarios, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento en los precios unitarios autorizados, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar por escrito a **JAPAMI** el ajuste de los precios unitarios de la obra aún no ejecutada, proporcionando los elementos justificativos de su petición.

Para efecto de lo anterior, las partes pactan el ajuste de costos conforme al procedimiento establecido por el artículo 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



DÉCIMA SEGUNDA. Del pago en exceso. Tratándose de pagos en exceso, se realizarán conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. Modificación al monto del contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, que impliquen modificación al monto pactado en el contrato original sin contar previamente con la autorización asentada en la bitácora, por parte del supervisor de obra; procederá la modificación del contrato en cuanto a las condiciones de volumen de obra y monto, por razones fundadas y explícitas, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esas condiciones y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de la validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, ésta deberá realizarse de manera justificada y documentada, **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito debidamente documentada a **JAPAMI** y ésta le contestará de la misma forma.

De conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a **JAPAMI**, dentro de los siguientes quince días naturales, contados a partir de la autorización de la ejecución, la aprobación del precio unitario de los conceptos fuera de catálogo, anexando los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y aprobación deberá realizarse durante los siguientes veinte días naturales.

En el supuesto de que sea **JAPAMI** la que determine la necesidad de ejecutar un concepto fuera de catálogo, el supervisor indicará en bitácora su ejecución y **EL CONTRATISTA** solicitará la aprobación del precio.

Cuando **EL CONTRATISTA** no solicite la aprobación del precio unitario, éste será determinado por **JAPAMI**.

En la celebración de convenios que implique un incremento al monto **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Modificación del plazo de ejecución.- JAPAMI podrá modificar en tiempo, el contrato, por razones fundadas y explícitas; mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esa condición y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; **EL CONTRATISTA** podrá gestionar modificación del plazo de ejecución mediante solicitud por escrito de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario; dicha solicitud que deberá

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

JAPAMI
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

presentarse dentro del plazo de ejecución convenido, pero, previamente hará las anotaciones en la bitácora, además de la exposición de la justificación y debidamente documentada.

En este caso, **JAPAMI** a través del titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **treinta días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, aplicándose lo conducente y previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 208 del Reglamento, celebrando el o los convenios respectivos. Además, deberá considerarse que previamente a que se agote el plazo pactado en el contrato original, deberá elaborarse un prefiniquito del avance de la obra.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerara que **EL CONTRATISTA** incurrió en mora durante el tiempo de ejecución y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **JAPAMI** pudiera iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA. EI CONTRATISTA a la firma del contrato deberá presentar en favor de **JAPAMI**, una fianza por un valor del **100%** (cien por ciento) del anticipo otorgado por la cantidad de **\$666,623.38 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y una fianza de cumplimiento por un valor del 10% del monto contratado incluyendo el I.V.A. por un importe de **\$222,207.79 (Doscientos veintidós mil doscientos siete pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de presentarse reclamación por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva.

Para el caso de que el contrato original haya sido modificado en las condiciones iniciales incrementando el monto de ejecución conforme a los supuestos del artículo 80 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo a lo estipulado por el Artículo 204 fracción VII inciso c de su Reglamento,

EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar la garantía considerando dichas modificaciones, conforme a los mismos términos establecidos para el contrato original.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y estará vigente hasta que los servicios relacionados con la obra pública materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **JAPAMI**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**



DÉCIMA SEXTA. Control y vigilancia. JAPAMI manifiesta que para el presente contrato designa al **Ing. Jesús José María López Tinoco**, como **Supervisor de Obra**, mismo que fue designado por el **Gerente de Ingeniería y Diseño** de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 en relación con el artículo 75 fracción III y VII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; para supervisar, controlar, vigilar y revisar en todo tiempo los OBRA pública y demás obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, incluyendo la validación de las estimaciones de Obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por el mismo, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto. El residente de Obra llevará el registro diario en la bitácora de los avances y aspectos relevantes de la Obra y vigilará la buena ejecución de la Obra. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL CONTRATISTA para el inicio de los trabajos designa por escrito al **Residente de Obra**, recayendo en el profesionista: **Arquitecta María Fernanda Moreno Hernández**, especializado y que funge como representante del mismo ante **JAPAMI**, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos y preferentemente debe tener acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y enteramente relacionado con el sector de la construcción.

El Residente designado, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por **EL CONTRATISTA**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidades de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **JAPAMI**, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **JAPAMI** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales, reglamentos vigentes y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, aplicables en la realización y ejecución de la obra y trabajos contratados.

EL CONTRATISTA contratará un Seguro por Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, por un importe del 30% treinta por ciento del importe del valor del contrato, el cual deberá presentarlo de manera conjunta con las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo y tendrá una vigencia hasta la entrega recepción de los trabajos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



Handwritten signature or initials in blue ink.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



En caso de que se presente un convenio modificatorio en tiempo y exceda el plazo del seguro de responsabilidad civil, deberá **EL CONTRATISTA** ajustar la Póliza de seguro a la nueva fecha de terminación de la obra, de tal forma que la obra durante todo el tiempo de ejecución permanezca protegida por los posibles daños que pudiese causar con su realización.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá por los actos u omisiones en la ejecución de los trabajos, en caso de que fuera fincada o determinada alguna responsabilidad patrimonial a cargo de **JAPAMI**, por una Autoridad Competente.

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y el equipo que utilice en los trabajos objeto de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas para cada uno de ellos, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **JAPAMI**. Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a **JAPAMI** serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Será responsabilidad del Residente de Obra y **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la fecha contractual de los trabajos, realizar conjuntamente con el Supervisor de obra, una revisión del proyecto, catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos y de los insumos, con la finalidad de determinar si existe la necesidad de realizar cambios al proyecto, catálogo de conceptos y programas de erogaciones, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomiende **JAPAMI**.

El residente de obra de **EL CONTRATISTA**, deberá tener una disponibilidad al 100% y atención exclusiva con respecto a esta obra. En caso contrario, **JAPAMI** podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Así mismo **EL CONTRATISTA** pagará las pruebas de laboratorio necesarias para la ejecución de la obra y presentará a **JAPAMI** los reportes originales de las mismas en las estimaciones requeridas. El laboratorio de control de calidad que contrate deberá contar con la acreditación ante el ANALISEC.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, igualmente no podrá subcontratar partes de la obra, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



De conformidad con el último párrafo del artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 157 de su Reglamento, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones laborales, fiscales, responsabilidad civil, mercantil y en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **EL CONTRATISTA** de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieran presentar en su contra o en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato, de manera que no podrá considerársele a **JAPAMI** patrón sustituto por no tener relación alguna con el personal contratado por **EL CONTRATISTA**, así como tampoco con los proveedores de éste.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceras personas o a **JAPAMI** con el incumplimiento a los términos establecidos en el presente contrato o con motivo de su negligencia.

Si por falta de señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos, ocurriere algún accidente que afecte a terceros, **EL CONTRATISTA** se responsabiliza de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos, por lo que deberá de sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato. **JAPAMI** de conformidad con lo estipulado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión opera, entre otras, por las siguientes causas justificadas:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; y
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

JAPAMI y **EL CONTRATISTA** deberán notificar por escrito a la parte correspondiente la suspensión temporal del contrato, la que se resolverá una vez valoradas las causas, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, por parte de **JAPAMI** contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en caso de negativa, la parte interesada podrá recurrir a la autoridad administrativa o judicial, para demandar la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine la suspensión de la obra o de los servicios por causas imputables a **JAPAMI**, ésta pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente, así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

En cuanto al trámite, formalidades, procedimiento y lo relativo a suscripción del acta circunstanciada con motivo de la suspensión, se sujetarán a las disposiciones de los artículos 216 y 220 del Reglamento de la Ley de la materia.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

JAPAMI
Ciudad con mejor
ciudad con futuro



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez transcurridas y solucionadas las causas que motivaron dicha suspensión, notificándose la reanudación en forma inmediata.

DÉCIMA NOVENA. Entrega-recepción de las obras o trabajos y finiquito.

I.- Acta de Verificación Física.- De conformidad con el Artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 237,246 y 247 de su Reglamento; concluidos los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá asentar esta circunstancia en la Bitácora de Obra y notificar vía oficio a **JAPAMI** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra, anexando los documentos necesarios para acreditarlo, debiendo incluir la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Una vez notificada **JAPAMI**, esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes.

Si durante la verificación de los trabajos, la contratante encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **EL CONTRATISTA** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el contrato. En este caso, **JAPAMI** podrá otorgar una prórroga por el período razonable que acuerde con **EL CONTRATISTA** para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación correspondiente.

II.- Última Estimación y proyecto de finiquito. - De conformidad con el primer párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, el contratista deberá presentar su última estimación y su proyecto de finiquito dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó o de la fecha de autorización de conceptos fuera de catálogo o ajustes de costos.

El proyecto de finiquito, se elaborará al alcanzar un avance físico equivalente al 90% del programa de ejecución estipulado.

De conformidad con el Cuarto párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, la omisión de la presentación del proyecto de finiquito o la inasistencia del contratista a la conciliación y firma del mismo, motivará la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato y las sanciones previstas en la Ley, por lo que en caso de incumplimiento de esta obligación, **JAPAMI** aplicará a título de retención el importe de la estimación correspondiente, sin responsabilidad para la misma, hasta en tanto **EL CONTRATISTA** realice los trámites administrativos para formular el proyecto de finiquito y dar por terminado el contrato. Por lo tanto queda entendido que la última estimación presentada representará un porcentaje no menor del 10% del monto contratado y que a la presentación de esta para su revisión deberá estar acompañada por el finiquito, plano de obra terminada y acta de cierre financiero, la falta de cualquiera de estos documentos impedirá el pago de la estimación final o de finiquito.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**

III.- Acta de Cierre Financiero. - Atendiendo a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, presentada la última estimación y previamente a la firma del finiquito, **JAPAMI** elaborará el acta de cierre financiero.

IV.- Finiquito.- De conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción física de los trabajos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo del contratista del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato. Para tal efecto **JAPAMI** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo.

De no existir acuerdo entre **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** en relación con el finiquito, o bien **EL CONTRATISTA** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, **JAPAMI** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al **CONTRATISTA** en un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión; y una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **EL CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Hasta este momento se dará por terminado el contrato, y de encontrarse **EL CONTRATISTA** fuera del plazo de ejecución de la obra, se considerará que está incurriendo en los supuestos del artículo 16 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

V.- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.- Se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; determinado el saldo total, **JAPAMI** en su caso, pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo en su caso, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no reintegre los importes resultantes en su contra en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, los mismos se considerarán créditos fiscales y **JAPAMI** procederá a la ejecución de la o las garantías respectivas y solicitará a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, la suspensión de su registro en el padrón único de contratistas para el Estado y los Municipios, por el periodo que establezca esta Ley; será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 85 de esa Ley. El acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 108 de la Ley, podrá estar inserta en el acta de entrega-recepción.

VI.- Acta de Entrega Recepción.- Resulta aplicable para el efecto lo estipulado en los Artículos 114 y 116 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**

Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 244, 245, 247 y 249 de su Reglamento relativos al procedimiento.

La recepción final de los trabajos se hará constar a través de acta administrativa, elaborada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos o bien, de que el mismo se haya tenido por aceptado. Previo a la formalización de tal acta, el contratista deberá exhibir la garantía de vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal y suscrito el acta respectiva, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato así como en la ley y reglamentos aplicables; en caso de no hacerlo, **JAPAMI** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para tal efecto haya entregado **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA.- Garantía de Vicios Ocultos.- Previamente a la recepción de los trabajos **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, a efecto de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con lo establecido en este contrato y en la legislación aplicable.

Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir del acto entrega-recepción de los trabajos y deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, 80 y 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si se diere el supuesto de que aparecieren defectos o vicios ocultos, dentro del plazo que cubre la garantía, **JAPAMI** deberá notificarlo por escrito a **EL CONTRATISTA**, quien estará obligado a realizar las reparaciones o correcciones necesarias, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este plazo sin que **EL CONTRATISTA** haya satisfecho plenamente el requerimiento, **JAPAMI** procederá a hacer efectiva la garantía.

Una vez concluida la obra, **JAPAMI** vigilará que la unidad que deba operarla, reciba por parte de **EL CONTRATISTA**, el inmueble en condiciones de operación, los planos autorizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Penas Convencionales y retenciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos, para tal efecto **JAPAMI** tendrá la facultad de verificar si los

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08

trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el plazo otorgado por **JAPAMI** para la ejecución de los trabajos asignados.

Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, se determina un atraso igual al 15% en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, **JAPAMI** aplicará a título de retención económica de **2 al millar** a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **EL CONTRATISTA** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo. El atraso se calculará como resultado de dividir el desfaseamiento (% AR- % AP) entre el avance programado (% AP) a la fecha del corte.

$$\text{Atraso} = \frac{\text{Desfaseamiento}}{\%AP} \times 100 = \frac{(\% AR - \% AP)}{\%AP} \times 100$$

Así mismo, para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el contrato, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual de **2 al millar** del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que se debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa considerando el ajuste de costos y multiplicada por el número de días transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **JAPAMI**. El monto máximo de penalización será del **10 % (diez por ciento)** del total del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación de los conceptos extraordinarios para su revisión y autorización al departamento de costos, avalados previamente por el departamento de supervisión, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al trabajo extraordinario realizado.

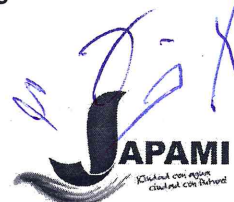
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **JAPAMI** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato. **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general o por contravención a la legislación de la materia; así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

Una vez emitida la determinación de rescisión, **JAPAMI** de manera precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, esto con la finalidad de proceder a hacer efectivas las garantías.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



Las partes convienen y **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

- 1) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- 2) Si **EL CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **JAPAMI**.
- 3) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el plazo otorgado por **JAPAMI** para la ejecución de los trabajos asignados o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de **JAPAMI**.
- 4) Si **EL CONTRATISTA** no da cumplimiento en el plazo otorgado por **JAPAMI** para la ejecución de los trabajos asignados por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **JAPAMI**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Cuando el incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 6) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 7) Si **EL CONTRATISTA** subcontrata partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización escrito de **JAPAMI**.
- 8) Si **EL CONTRATISTA** cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **JAPAMI**.
- 9) Si **EL CONTRATISTA** no da a **JAPAMI** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 10) Si **EL CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra.
- 11) Si **EL CONTRATISTA** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**



- 12) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las leyes federales y estatales aplicables.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** a seguir, será el establecido por el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo previsto por los artículos 228, 230, 231, 232, 234 y 235 de su Reglamento.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, operara de pleno derecho y sin necesidad de que para ello, exista declaración judicial, siendo suficiente que se actualice cualquiera de las causas previstas en el contrato, o incumplimiento a sus términos, estipulaciones y obligaciones, así como la inobservancia de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por parte de **EL CONTRATISTA** y agotarse el procedimiento para tal efecto. En caso de que sea **EL CONTRATISTA** quien determine rescindir el contrato, deberá acudir a la autoridad judicial competente para que obtenga la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. JAPAMI de conformidad con lo estipulado en el artículo 98 Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- b) Cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra;
- c) Por mutuo consentimiento;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

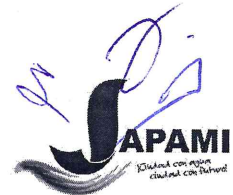
JAPAMI por así convenir al interés público podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al ente público, finiquitando la obra a **EL CONTRATISTA**.

En lo que corresponde a los trámites, formalidades, procedimiento, acta circunstanciada, gastos no recuperables, serán aplicables los artículos 222, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las leyes de la materia y a los tribunales de Irapuato, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Las partes se hacen sabedoras que en los contratos la voluntad de las partes es la Suprema Ley, asimismo manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **08 ocho días del mes de marzo de 2021.**

POR EL CONTRATISTA


HEBER MARTÍN FERRERA VIDALES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

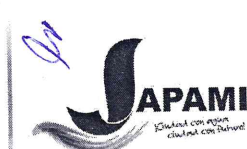

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO


JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-08





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUANAJUATO , GUANAJUATO A 8 DE MARZO DE 2021	Fianza No. 2257299-0000
Fiado: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO	Monto: \$ 666,623.38

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintitres Pesos 38/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 08 DE MARZO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: BOULEVARD LAS REYNAS NÚMERO 161-B, LAS REYNAS, CÓDIGO POSTAL 36720, SALAMANCA, GTO

BENEFICIARIO: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PROLONGACIÓN J. J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO

ANTE: LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO

PARA GARANTIZAR POR: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V., CON R.F.C. FUC170817NB5, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LAS REYNAS NÚMERO 161-B, LAS REYNAS, CÓDIGO POSTAL 36720, SALAMANCA, GTO, LA CORRECTA Y DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEDUCCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DEL BENEFICIARIO ESTA FIANZA CON EQUIVALENTE AL 30% DEL IMPORTE TOTAL A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. JAPAMI/AD/2021-08 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO HEBER MARTÍN FERREYRA VIDALES, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$2, 222,077.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$666,623.38 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTÍA, ÚNICAMENTE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARÁ A JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO, LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, QUE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O EN LA ESPERA.
- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE EL BENEFICIARIO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdMNdDd


Luis Alberto Cruz Monjaraz



W+QI8IDFYAyx0TWmvs8Qgb+4fPFSIGRFoviRC7uz8rL7v0Du7AXB/Nyl3fgPEnWE06q1i26jNkDc1qjip39I
+IU8zK+GPcK0+uvi1d7oSWjcvmaZxll7KWOHKQ8rxfFHEXHitMQjANnAg1z8LmQ+WPd3ImSqsXm5VHp
5kecxSQAsk6iIDMncOJOecS24XcatCmD/5uR34D76aa16RBIHQay4e2pgM1LnIFxoLlpdOiihlysL0Suy3K5
NBYKJSz4jxbTAACDQnxO75yCdAyU5uwPTBoGWRsTE4DsdzedQ9jXuNTXRllbb6eKowhT6kQG1g2KuJ
VOPo/PykDeovDHKA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUANAJUATO , GUANAJUATO A 8 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257299-0000

Fiado: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$ 666,623.38

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintitres Pesos 38/100 M.N.

D) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE EL BENEFICIARIO AUTORICE SU CANCELACIÓN.

E) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE INSTITUCIONES DE SEGUROS FIANZAS EN VIGOR.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdMNdDd


Luis Alberto Cruz Monjaraz



W+QI8IDFYAyx0TWmvs8Qgb+4fPFSIGRFoviRC7uz8rL7v0Du7AXB/Nyl3fgPEnWE06q1i26jNkDc1qijp39I+IU8zK+GPcK0+uvi1d7o
SWJcVmaZxII7KWOhKQ8rxfFHEXHTMQjANnAg1z8LmQ+WPd3ImSqsXm5VHp5kecxSQAsk6iiDMncOJ0ecS24XcatCmD/5uR34D7
6aa16RBIHQay4e2pgM1LnlFxoLlpdOiihlyL0Suyc3K5NBKJSz4jxbTAACDQnxO75yCdAyU5uwPTBoGWRsTE4DsdzedQ9jXuNT
XRllbb6eKowhT6kQG1g2KuJVOPo/PykDeovDHKA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 24 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2257299-0000
Fecha de Fianza	08 DE MARZO DE 2021
Fiado (Cliente)	FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 666,623.38 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.)
Beneficiario	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Ramo/Tipo	3/39102
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XdMNdDd
Folio de Validación	4587525

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUANAJUATO , GUANAJUATO A 8 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257300-0000

Fiado: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 222,207.79

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Veintidos Mil Doscientos Siete Pesos 79/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 08 DE MARZO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: LAS REYNAS NÚMERO 161-B, LAS REYNAS, CÓDIGO POSTAL 36720, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA
BENEFICIARIO: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: .

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$222,207.79 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO QUE I.V.A. INCLUIDO.

ANTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PARA GARANTIZAR POR FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LAS REYNAS NÚMERO 161-B, LAS REYNAS, CÓDIGO POSTAL 36720, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO Y R.F.C. FUC 170817NB5., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO , NO. JAPAMI/AD/2021-08 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA, FÉNIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO HEBER MARTÍN FERREYRA VIDALES, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA, CON UN MONTO CONTRATADO DE \$2,222,077.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PAGARA A LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO HASTA LA CANTIDAD DE \$222,207.79 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EN

CASO DE QUE SU FIADO RESULTE CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL CONTRATO.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO

B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdMNdDW


Luis Alberto Cruz Monjaraz



bJkBLXtyyTeINTFqzhPaaGGDnMGEEqC7RM//7ptXs8yNYy87kwr81PGwKC3Sj148kV/ErLVCVp17/t7E7p
spwTDxPZSrQBNiLi/m6OmSP/Ggck7h7IQhe5TpZUKP+qOO8ruTS0z1CLfmT77QvwFDLG67leahBDg2q
H3ptjKC86loT+tkS YUPAR1pWBuVqHF62GlnmfdExMwIvqUUVCr9Ej6ZKrRacwxyUmH0+K14u4I6MeqH3f
7IijnD0Q981NF9z1QGMBqK+2vWsWGv6ij6TpCjD3+aMuvvuhqx4yGisG1Gj4Z4QzouwPiyBr7CFQLAGR4
AojV53fdeu4afogRjQ==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUANAJUATO , GUANAJUATO A 8 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257300-0000

Fiado: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 222,207.79

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Veintidos Mil Doscientos Siete Pesos 79/100 M.N.

C) LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CITADO CONVENIO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

E) QUE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdMNdDW


Luis Alberto Cruz Monjaraz



bJkBLXtyyTeINTFqzhPaaGGDnMGEEqC7RM//7ptXs8yNYy87kwr81PGwKC3Sj148kV/ErLVCVp17/t7E7pswTDxPZSrQBNI/m6O
mSP/Ggck7h71Qhe5TpZUKP+qOO8ruTS0z1CLfmT77QvwFDLG67leahBDg2qH3ptjKC86loT+tkSYUPAR1pWBuVqHf62GImnfdEx
MwIVqUUVCR9Ej6ZKrRacwxyUmH0+KI4u4I6MeqH3f7IlnD0Q981NF9z1QGMBqK+2vWswWGv6ij6TpCjD3+aMuvvuhqx4yGisG1Gj4
Z4QzouwPiyBr7CFQLAGR4AojV53fdeu4afqRjQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 24 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2257300-0000
Fecha de Fianza	08 DE MARZO DE 2021
Fiado (Cliente)	FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 222,207.79 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.)
Beneficiario	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Ramo/Tipo	3/39103
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XdMNdDW
Folio de Validación	4587523

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez



FENIX URBANIZADORA 101 SA DE CV

RFC: FUC170817NB5

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 36720
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: -160
Fecha: 11/3/2021 15:57:59

Nombre del cliente: JUNTA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNIC
R.F.C.: JAP841102C29 Uso CFDI: I01 - Construcciones
Domicilio: Av. Juan Jose Torres Landa No. 1720, Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Guanajuato, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72152909 - Servicio de instalación de tanques de almacenamiento metálicos	ANTICIPO DE OBRA 30% ANTICIPO DE OBRA CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA	574,675.33	0.00	002 - IVA - 91,948.05	574,675.33

Imposta con letra: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.

Subtotal: 574,675.33
Impuestos Traslados: 91,948.05
Total: 666,623.38

Emisionario:
Emisión:
Emisionario:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000411671061
Folio fiscal: 3683FA3B-C7F5-486F-A5C2-CBF57101C7C4
Nb. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Marzo 12 2021 - 15:53:05

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sección: original del CFDI

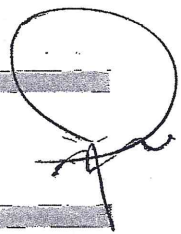
ZW/+uac1z5IAe/BHQ1ZTWHCGxzkKdwwP/k/geFh6F/nD/toYaDOgD27fMw7bvfid6BT3EaRlkdrFKkwnldWXYeZbX9K58R
h8VWAGCkypUsGjfirUL0snudcb679iz8CjIt0JhgvPlizY2LzGlvRkIQAk8DrCCpRdAoscZua5XeA0C9F9H0DsoAUG9SWcXFqaC
LJnaq.Y7TQuFNKsBnM95w6SQtKvYVv5bUTabsv1XIOTbr6wCZ1znhGRxLfxnBlpB21159+VKrTberYy+GSSxxhX4SApoQLBNSQT2
0HPsVbS3IQcetEWIssnTVZfb4Jeg/KryAkrRGEJA==

Sección: SAT

hPTSm257WBHTPrSc/lxv/9eh3bKmrEkybyf+TLJFYI1H27FUyLoz1SenYZkhrm2WGUbg13i0XV5gUnvfM19np1ocXK+BjV52d
Lsd: 6M3Ji7bVsDr6Sc1KUTGnKbxSc8Ia8BZmsJwtt57YswPekcWNAJRgC5Uinpc14uHa67aD5pyToix0oH6FGq8LMzKA6ZRa1+N
vR9MfJgdkaeSo3i4V18dRaNA7EpAm2Q0cp7Lwm3M1pG5pcGI+HUCpUQ1uX65TC6WY+8B98//RM6CoDLtD8++JsgvAdekUbeF9
/wZBLxFAy7nwy4ilNnYmOK/JJq03dMsm7oVnRzdxA==

Caden original del complemento de certificación digital del SAT

3683FA3B-C7F5-486F-A5C2-CBF57101C7C4|2021-03-12T15:53:05|MAS0810247C0|ZW/+hXIYuuac1z5IAe/BHQ1Z
xzkKdwwP/k/geFh6F/nD/toYaDOgD27fMw7bvfid6BT3EaRlkdrFKkwnldWXYeZbX9K58R8VWVAGCkypUsGjfirUL0snu
Lz8CjIt0JhgvPlizY2LzGlvRkIQAk8DrCCpRdAoscZua5XeA0C9F9H0DsoAUG9SWcXFqaCbonay1Y7TQuFNKsBnM95w6S
Q3bUTabsv1XIOTbr6wCZ1znhGRxLfxnBlpB21159+VKrTberYy+GSSxxhX4SApoQLBNSQT20HPsVbS3IQcetEWIssnTVZ
KryAkrRGEJA==|00001000000505142236||





IRAPUATO, GUANAJUATO

11 DE MARZO DE 2021

Bueno por \$ 666,623.38

RECIBI DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO CON RFC: JAP841102C29 LA CANTIDAD DE \$ 666,623.38 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE 30 % ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA. REFERENTE AL CONTRATO No. JAPAMI/AD/2021-08.

Subtotal	\$ 574,675.33
Impuestos Traslados	\$ 91,948.05
Total	\$ 666,623.38

ATENTAMENTE

ING.ARQ. HEBER MARTIN FERREYRA VIDALES

DIRECCION GENERAL



IRAPUATO, GTO A 05 DE MARZO DE 2021

LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

IRAPUATO, GTO

PRESENTE.

HAGO REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO, CONVOCADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO, GERENTE DE INGENIERIA A SU DIGNO CARGO, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA.

LOS DATOS BANCARIOS SON LOS SIGUIENTES:

TITULAR DE LA CUENTA: FENIX URBANIZADORA 101 SA DE CV

NUMERO DE CUENTA: 65-50660119-8

CUENTA CLABE: 014233655066011982

BANCO SANTANDER

4308 SUC BELLAVISTA, TAMPICO Y TENIXTEPEC S/N COL. BELLAVISTA

SALAMANCA, GTO 00036730

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

ING.ARQ. HEBER M. FERREYRA VIDALES
Dirección General



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

SOLICITUD DE PAGO

No Solicitud: 000048724

FECHA ELABORO: 24-marzo-2021

24-marzo-2021

DEPENDENCIA: GERENCIA ADMINISTRATIVA

09:15:20a.m.

CONCEPTO: SOLICITUD DE PAGO POR ANTICIPO DE OBRA NO. CONTRATO: JAPAMI/AD/2021-08 OBRA: CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA

NO RESERVA: 71159

<u>CODIGO PROGRAMATICO</u>	<u>FUENTE FINANCIAMIENTO</u>	<u>RESERVADO</u>	<u>POR EJERCER</u>
1400321 -2.2.3-GA110-GA06 -6241	RECURSO PROPIO 2021	\$ 2,222,077.93	\$ 2,222,077.93
		2,222,077.93	2,222,077.93

PROVEEDOR: FENIX URBANIZADORA 101 SA DE CV

BANCO ID:

CLABE:

BANCO:

CUENTA:

014233655066011982

RFC:

FUC170817NB5

CORREO ELECTRONICO:

Factura

Código Programático

160

1400321 -2.2.3-GA110-GA06 -6241

TOTAL A PAGAR:

\$ 666,623.38

TOTAL DEVENGADO:

\$0.00

OBSERVACIONES:

Se solicita que se realice el pago toda vez que ya fueron recibidos de conformidad los:

- Bienes
- Servicios
- Obras

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en:

- Contrato
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Se solicita se realice el pago de la ayuda o apoyo por estar autorizado



Solicita
Nombre y Puesto

Titular del Área

Valida
Nombre y Firma

REVISION DOCUMENTAL - CONTABILIDAD

Analista Especializado C

Director de Área B

Presupuestos

24-marzo-2021

10:13hrs

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:		No. Póliza: 214 - 3554	Inciso: 1
Vigencia: Desde las 12 Hrs. del 18/MAR/2021 Hasta las 12 Hrs. del 15/JUL/2021	Póliza anterior:	Fecha de emisión: 18/MAR/2021	
Forma de Pago: ANUAL EFECTIVO		Moneda: PESOS	
Tipo de Póliza: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
Datos del Agente:	Nombre: JORGE DANIEL CONEJO RANGEL		
Clave: 061508	Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA		

El asegurado es:	RFC: FUC170817NB5	Cliente: 05759944	Tipo de contratante: PROPIETARIO
Nombre: FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.			
Domicilio Fiscal: BLVD. LAS REYNAS 161 No. Int: B. LAS REYNAS. C.P.36720. SALAMANCA. GUANAJUATO			

Domicilio de la Empresa: LOCALIDAD LA CALERA SN , LA CALERA, C.P. 36810, IRAPUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO			
Información de la Empresa:	Techos: CONCRETO ARMADO	Porcentaje Multicláusula:	0.00%
Muros: LADRILLO	Entrepisos: NO APLICA	Pisos Altos: 0	Sótanos: 0
Consta de: PLANTA BAJA	Sustancias Explosivas: 0.00KG	Sustancias Inflamables: 1.00%	
Cajones: 1	Zona TEV: B	Zona FH: C	

Giro: EDIFICIOS EN CONSTRUCCION EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN CON AVANCE MAYOR AL 80% DE SU VALOR TOTAL

SECCIÓN	BIENES Y RIESGOS AMPARADOS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
 IV Responsabilidad Civil	Actividades e Inmuebles (RC General)* RC Contratistas*	\$666,623.38	\$666,623.38

Prima Neta	Financiamiento		Reducción Autorizada	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
\$3,413.86	Tasa: 0.00%	Importe: \$0.00	\$0.00	\$420.00	\$613.42	\$4,447.27
Desglose de Pagos: Pago Único de \$4,447.28						

Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 05 diciembre 2016 con el número CNSF-S0027-0948-2016/CONDUSEF-000958-01.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Especificación para adherirse y/o formar parte integrante de la Póliza No.: 3554
Expedida a favor de : FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

Cédula de Participación del Asegurado

En toda y cada pérdida indemnizable el asegurado participará con el importe de deducibles y/o coaseguros estipulados para cada cobertura de acuerdo a la siguiente tabla:

SECCIÓN	COBERTURAS	DEDUCIBLES Y/O COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO
IV Responsabilidad Civil	Actividades e Inmuebles (RC General)* RC Contratistas*	Deducible 20% Sobre Reclamacion con Minimo de 200 UMA Deducible Del 20% Sobre La Perdida con Minimo de 200 UMA

* UMA Unidad de Medida y Actualización

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.

HDI
SEGUROS

Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DERIVADOS DE ACTOS U OMISIONES NO INTENCIONALES DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA CALERA.

VALOR DE LA OBRA: 2,222,077.93 MXN

UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: LOCALIDAD LA CALERA.

NÚMERO DE CONTRATO: JAPAMI/AD/2021-08.

En adición a las exclusiones contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que en ningún caso este seguro cubre o se refiere a:

- Daños a bienes de terceros bajo control o custodia del asegurado.
- Responsabilidad civil depositario.
- Daños por trabajos de minería, suministro de gas, agua o energía.
- Daños a la obra misma.
- Daños a instalaciones subterráneas.
- Pérdidas consecuenciales.
- Daños financieros puros.
- Daños a buques, embarcaciones, muelles, plataformas y grúas.
- Daños ajenos a los trabajos descritos en el interés del seguro arriba señalado.
- Daños consecuenciales y/o multas convencionales.
- Daños a caminos, líneas de transmisión eléctrica, telefonía, voz, datos, puentes de pasos a desnivel banquetas o semáforos.
- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil contractual.
- Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos que requieran placa para circular en la vía pública.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Pérdidas y/o daños causados a los bienes y/o partes que formen parte del mismo trabajo.

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:	No. Póliza: 3554	Inciso: 1	Endoso:
Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA			

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Responsabilidad civil productos y trabajos terminados.
- Demoras o incumplimiento de contratos.
- Daños a cualquier estructura o terreno por hundimiento, vibración o por el retiro o debilitamiento de soportes.
- Responsabilidad civil por contaminación paulatina.
- Pólizas de cumplimiento o garantía, excesos de pérdida, participación en consorcios.
- Responsabilidad civil patronal cuando el patrón está obligado por la ley a afiliar al IMSS, ISSSTE o ISSSFAM a sus empleados.
- Riesgos de fabricación, almacenamiento y transportes de explosivos.
- Responsabilidad derivada de construcción o mantenimiento de túneles, conductos de Gas (pipelines), presas y aeropuertos.
- Responsabilidad civil para empresas dedicadas a cimentaciones y excavaciones subacuáticas.
- Daños derivada de trabajos subterráneos.
- Responsabilidad civil para empresas dedicadas a la extracción, fabricación, almacenamiento, refinamiento, transporte y/o la distribución de materias peligrosas (altamente inflamables, tóxicas o corrosivas), incluyendo combustibles líquidos, sólidos, gaseosos o plasmáticos, salvo estaciones de gasolina, distribuidores concesionados de gas para uso doméstico.
- Responsabilidad civil para instalaciones ferroviarias.
- Responsabilidad civil para riesgos relacionados a embarcaciones, puertos, muelles y astilleros.
- La responsabilidad civil en el extranjero de agencias, sucursales y compañías afiliadas de compañías mexicanas en USA y Canadá (sucursales de venta).
- Responsabilidad civil derivada de riesgos atómicos y/o nucleares.
- Reclamaciones relacionadas con guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra).
- Reclamaciones relacionadas con terrorismo.
- Reclamaciones relacionadas con campos electro-magnéticos (cem), radiación Electro-magnética (rem).
- Responsabilidad civil por daños genéticos.
- Responsabilidad civil de riesgos de minería subterránea y/o a cielo abierto y/o canteras.
- Indemnizaciones por daños punitivos.
- Daños por intoxicación.

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.

HDI
SEGUROS

Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves sus piezas a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, riesgos relacionados a la gestión administrativa técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo, combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo, mantenimientos).

Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gaseoductos, minería subterránea, así como contratistas de estos giros.

Riesgos de competencia deportivas con vehículos de motor.

La cobertura para daños causados a terceros directamente por asbesto, dioxinas, dimetilisocianato, tabaco.

La cobertura de daños patrimoniales puros (daños financieros sin daño físico).

Se excluyen los trabajos en/para PEMEX y CFE.

Pérdidas consecuenciales.

Se excluye cualquier tipo de trabajos en puertos y/o aeropuertos.

Reclamaciones relacionadas con campos electro-magnéticos, radiación electro-magnética.

Responsabilidad civil de riesgos de suministro de agua o energía y la responsabilidad civil de empresas públicas excepto actividades e inmuebles y/o arrendatario de las oficinas.

Responsabilidad civil por pérdida de software, bases de datos o similares.

COBERTURA ADICIONAL BAJO CONVENIO EXPRESO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO

I. ALCANCE DE LA COBERTURA.

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO QUE SE ESPECIFICA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL SERÁ CONSIDERADO EN TODO MOMENTO COMO TERCERO EN LO QUE SE REFIERE A DAÑOS A SUS BIENES O PERSONAS.

II. DEDUCIBLE:

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR ESTA COBERTURA, APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE EL 20% DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 200 UMA POR EVENTO.

III. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

POR CONVENIO SE ESTABLECE PARA ESTA COBERTURA COMO SUBLÍMITE MÁXIMO DE

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:	No. Póliza: 3554	Inciso: 1	Endoso:
Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA			

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

RESPONSABILIDAD LA CANTIDAD DE \$200,000.00 MXN POR UNO O TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA.

IV. RIESGOS EXCLUIDOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A) ERRORES EN CÁLCULOS DE SEGURIDAD Y RESISTENCIA, ASÍ COMO EN DISEÑOS Y PLANOS.**
- B) PÉRDIDAS CONSECUCIONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.**
- C) TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN, YA SEA ACCIDENTAL O NO.**
- D) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASEGURADO Y/O DAÑOS AL OBJETO MISMO DEL CONTRATO ASEGURADO.**
- E) RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES O PROFESIONALES.**
- F) DAÑOS AL OBJETO DEL CONTRATO.**
- G) DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LAS MISMAS OBRAS Y/O TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR EL ASEGURADO.**
- H) CUALQUIER PERJUICIO Y /O PÉRDIDA CONSECUCIONAL OCASIONADO A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO.**

Esta página forma parte del documento indicado y de la póliza correspondiente.sss

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

CLÁUSULA DE DAÑO MATERIAL

Los siniestros materiales amparados por alguna cobertura según éste contrato de seguro son siniestros substancialmente materiales. No son siniestros substancialmente materiales los daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de un borrado, de la destrucción o desfiguración de la estructura originaria.

Con arreglo a este contrato de seguro no se incluye lo siguiente en las coberturas amparadas:


A. Daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de borrado, de destrucción o de desfiguración de la estructura originaria, así como los siguientes siniestros por lucro cesante. Ahora bien, sí estarán incluidos en el amparo de la cobertura aquellos daños en datos o software que sean una consecuencia directa de un siniestro substancialmente material amparado por lo demás por la Póliza.

B. Daños a causa de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante resultante de ello.

Esta página forma parte del documento indicado y de la póliza correspondiente.sss

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx


HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

EXCLUSIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Uso malicioso o dolosos por parte del consumidor que le ocasione un daño.

Daños ocasionados por falta de calidad comprendida dentro de la garantía del producto, (materiales y mano de obra).

La responsabilidad del Asegurado derivada de oficinas, plantas de producción, centros de producción, depósitos, sucursales, filiales o similares, domiciliados en el extranjero.

Reinstalación automática de suma asegurada.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios.

Daños causados a bienes propiedad del asegurado.

Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.

Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), por daños ejemplares" (exemplary damages), "daños agravados" (aggravated damages) u otros con terminología parecida.

Daños a terceros producidos por la inobservancia de las instrucciones de consumo y/o uso de los productos por parte del adquirente del producto.

Responsabilidad Civil Contractual.

Responsabilidades derivadas del uso y/o propiedad y/o posesión de embarcaciones, aeronaves y/o vehículos terrestres de motor propiedad del asegurado o a su servicio, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles asegurados por esta póliza y que no requieran de placa o permiso para su empleo en lugares públicos.

Cuando el asegurado sea constructor, se excluyen las reclamaciones derivadas de perjuicios, por daños a líneas telefónicas, eléctricas, telegráficas o a otras conducciones subterráneas, exteriores o aéreas.

Daños a instalaciones subacuáticas.

Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de Estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en el domicilio del Asegurado.

Cuando el asegurado sea constructor y realice trabajos de derribo y demolición, se excluyen los daños a terceros que se produzcan en un radio de acción de 50 metros con respecto al lugar donde se realicen los trabajos de derribo y demolición.

Daños por el uso y almacenamiento de explosivos.

Cuando el asegurado sea constructor y realice trabajos de derribo y demolición utilizando explosivos, se excluyen los daños a terceros que se produzcan dentro de un radio de acción de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado a terceros, así como daños al propio trabajo ejecutado a terceros.

Reclamaciones provenientes de actividades ajenas al giro del negocio asegurado.

Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedad de trabajo del personal empleado por el

Atención a siniestros

(LADA sin costo): 800 019 6000.

Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)

(LADA sin costo): 800 667 3144

une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.

HDI
SEGUROS

Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

Asegurado o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

Responsabilidad civil patronal.

Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza (terremoto, huracanes, inundaciones, etc), riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra y/o guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.

Cualquier clase de perjuicio y/o daño moral que no provenga de un daño físico directo.

Daños consecuenciales y/o multas y/o penas convencionales.

Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.

Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o de refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes.

Daños por desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

Daños a bienes bajo custodia o control del asegurado por: incendio o rayo, explosión, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismos y daños por personas mal intencionadas, impacto de aviones, impacto de vehículos, humo, derrame de equipo de protecciones contra incendio y robo de mercancía.

Demandas procedentes del extranjero.

Responsabilidades derivadas de toxic mold.

Responsabilidades derivadas de pcb's, pcnb's, organoclorados, mtbe (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para remediar, limpiar o remover los daños causados por pcb's, pcnb's, organoclorados, mtbe (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Esta página forma parte del documento indicado y de la póliza correspondiente.sss

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.: (477) 7104700.
ORIGINAL LEÓN GTO. A 18 DE MARZO DEL 2021

Página 9 de 12

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:	No. Póliza: 3554	Inciso: 1	Endoso:
Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA			

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Quedan excluidos de este contrato cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado por una Enfermedad Transmisible que haya sido categorizada como pandemia o epidemia por la Organización Mundial de la Salud o por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica (OMS o World Health Organization), o por el Consejo de Salubridad General, Comité Nacional para la Seguridad en Salud, o la Secretaria de Salud en México. Para efectos de este seguro, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que se transmite de un organismo a otro por cualquier método, cuando:

- a. contiene, de manera enunciativa mas no limitativa, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación o mutación de ellos, considerado vivo o no, y
- b. el método de transmisión incluye de manera enunciativa mas no limitativa, transmisión por aire, transmisión por líquidos corporales, transmisión de o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c. la enfermedad puede causar daño a la salud humana o bienestar de las personas, o bien puede causar pérdida de valor, posibilidad comercialización o pérdida de uso de propiedad, a los bienes asegurados.

Esta página forma parte del documento indicado y de la póliza correspondiente.sss

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



Datos de la póliza:

No. Póliza: 3554

Inciso: 1

Endoso:

Oficina: 214 OFICINA SALAMANCA

Condiciones particulares, Cláusulas y Anexos

Información para realizar su pago

Recibo	Vigencia del Recibo Desde las 12 HRS. del Hasta las 12 HRS. del	Importe	Páguese Antes de	Opciones pago disponibles
1	18-MAR-2021 AL 15-JUL-2021	\$4,447.27	17/ABR/2021	Sucursales bancarias con cheque o efectivo Internet www.hdi.com.mx con cargo a cuenta CLABE y tarjeta de crédito VISA Y MASTERCARD Tiendas OXXO sólo efectivo, recibos expendidos en M.N y monto máximo de \$10,000.00

Le recordamos que el efectuar su pago en tiempo le garantiza la protección.

Los montos aquí especificados son para fines informativos, si su póliza sufre modificaciones estos montos pueden cambiar. Si se realiza el pago con cheque favor de expedirlo a nombre de HDI SEGUROS S. A. DE C. V.

Esta página forma parte del documento indicado y de la póliza correspondiente

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.
Opción 5

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144
une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.



AVISOS IMPORTANTES:

Aviso de Privacidad. HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

Aviso de Condiciones Generales y Derechos del Asegurado. Esta póliza y los endosos, en su caso, son el documento formal en el que consta la existencia del contrato en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que HDI Seguros, S.A. de C.V. se la entrega en este acto al Contratante/Asegurado junto con las condiciones generales que integran el contrato de seguro y en donde constan las coberturas, límites de responsabilidad, exclusiones, obligaciones de pago, así como los derechos y obligaciones aplicables. Por lo anterior, el Contratante/Asegurado como proponente del seguro, también puede tener acceso y conocimiento de los alcances del presente contrato de seguro, ya sea al recibirlo física o digitalmente al igual que el folleto "Derechos del Asegurado" y las condiciones generales, así como al estar a su disposición para consulta e impresión en la página www.hdi.com.mx/condiciones-generales y www.hdi.com.mx o bien en el RECAS (Registro de contratos de adhesión de seguros en CONDUSEF), así como también en las Oficinas de la Compañía y en el teléfono 800 667 3144.

Opciones de pago:

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando el Formato de Pago proporcionado por HDI

- * Pago en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de crédito).
- * Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 800 PAGO HDI (7246 434).
- * Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío.
- * Tiendas OXXO: (sólo efectivo, máximo \$10,000.00 pesos por póliza).
- * En oficinas HDI: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).
- * En oficinas Telecom: (sólo efectivo, máximo \$10,000.00 pesos por póliza).
- * En portal Bancario: Pague directamente en el portal web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea. Portales disponibles : BBVA Bancomer, HSBC, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander.
- * Si su forma de pago es mensual, trimestral o semestral, recuerde presentar el formato de pago correspondiente a cada.

Unidad Especializada De Atención Al Usuario (UNE)

Cualquier duda respecto del producto contratado, puede ser consultada en la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) de la Compañía: marcando al 800 667 3144, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: une@hdi.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Av. Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, México, DF. Tel 55 5340 0999 y 800 999 8080, www.condusef.gob.mx

En mi carácter de asegurado, manifiesto que conozco el contenido del documento Derechos del Asegurado, el cual me fue entregado a través de la página:

<http://www.hdi.com.mx/Descargas/DerechosAsegurados/ComunicadoDerechosDelAsegurado.pdf>

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.

Opción 5

Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.: (477) 7104700.
ORIGINAL LEÓN GTO. A 18 DE MARZO DEL 2021

Unidad Especializada de
Atención al Usuario (UNE)
(LADA sin costo): 800 667 3144

une@hdi.com.mx

HDI Seguros, S.A. de C.V.

Página 12 de 12

HDI Seguros
REMESA DE DOCUMENTOS
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18/03/2021 AL 18/03/2021



061508 JORGE DANIEL CONEJO RANGEL
FRANCISCO MARQUEZ 120 EL DURAZNO
SALAMANCA

OFICINA: 214 OFICINA SALAMANC

PRESENTE :

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS HACERLE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS. DEL PERIODO ARRIBA REFERENCIADO.

N. Solic.	Ra-Su	Poliza	Inciso	Endoso	Mon	Tipo Documento	Nombre del Asegurado
06 02	3554	1			NAC	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTED PARA ALGUNA ACLARACIÓN QUE REQUIERA

EMISIÓN

RECIBÍ

JORGE DANIEL CONEJO RANGEL

NOMBRE Y FIRMA

FECHA ENTREGA

NOMBRE DEL AGENTE

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

FENIX URBANIZADORA 101, S.A. DE C.V.

LOCALIDAD LA CALERA No. SN LA CALERA
IRAPUATO, GUANAJUATO
IRAPUATO
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

FUC170817NB5
BLVD. LAS REYNAS 161 No. Int: B LAS REYNAS C.P.:36720,
SALAMANCA, GUANAJUATO TEL:

PÓLIZA INDIVIDUAL: 214-3554 Inciso 1

Número de control del recibo: D -1492088
Agente: 061508 JORGE DANIEL CONEJO RANGEL

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:		
Vigencia	Desde las 12:00 hrs.	Hasta las 12:00 hrs.
	18/Mar/2021	15/Jul/2021
Forma de pago:	PARCIALIDAD 1 de 1	
Moneda:	MONEDA NACIONAL	
Registro:	0000000819-32	
Método de pago:	99	
Número de cuenta de pago:	NO APLICA	
Unidad:	NO APLICA	

Opciones de Pago:		
Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6802 1400 0149 20881 2
HSBC	3450	6802 1400 0149 20881 2
SANTANDER	92000636744	6802 1400 0149 20881 2
BANAMEX	870-604951	6802 1400 0149 20881 2
SCOTIABANK	3542	6802 1400 0149 20881 2
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6802 1400 0149 20881 2
BANREGIO	175005920013	6802 1400 0149 20881 2
TELECOM	3450	6802 1400 0149 20881 2
MULTIVA	5241208	6802 1400 0149 20881 2
INBURSA	50028145277	6802 1400 0149 20881 2
BANORTE	35209	6802 1400 0149 20881 8

Descripción	Importe
Prima Neta	3,413.86
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	420.00
I.V.A. 16.00%	613.42
Total a pagar	4,447.28

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y16C478Y6C938Y1Y2

Pago en Tiendas (Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
(Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680214000149208812
SANTANDER	014225920006367449	680214000149208812

Aviso de Privacidad:
HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

- Si paga con cheque:
 - Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".
- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.
- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.
- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.
- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700